

Habermas y Rawls:

# Discusión, consenso y tolerancia\*

Jaime Rubio Angulo\*\*

Quiero en primer lugar, felicitar a mis colegas por el magnífico tratamiento de sus temas, pero creo, y ustedes estarán de acuerdo, no han tocado el tema propuesto por los organizadores del Foro. Así, quiero acercarme esquemáticamente a la noción de "acción comunicativa". Voy a intentar mostrar que la **acción comunicativa** es para Habermas un tipo analítico, un tipo puro ideal (Max Weber) cuya eficacia es puramente heurística. Como dice el mismo Habermas "uno debe usar las armas que tiene a la mano", y es lo que él ha hecho en este caso.

Creo que mis colegas aceptarán que la obra de Habermas presenta una "sobredeterminación política" de la epistemología. Tomo "sobredeterminación" en el sentido psicoanalítico. Por una parte, hereda de la Teoría Crítica la exigencia de una liberación total que asume la forma de una nueva ilustración; por otra parte, exige programáticamente un sistema de epistemología coherente. Estos dos aspectos están indisolublemente unidos. **La sobredeterminación política** de la epistemología es lo que permite a Habermas hablar de las Ciencias Críticas de la Acción. Esta expresión designa menos un grupo de ciencias que una alternativa progresista frente a las tradicionales ciencias humanas ante las cuales la economía política hace las veces de ciencia crítica. En este sentido la sociología crítica de Habermas es al mismo tiempo una

---

\* El presente texto fue leído por el autor en el Foro sobre "Racionalidad de la Acción" organizado por los estudiantes de la Facultad de Filosofía de la Universidad Javeriana durante el segundo semestre de 1988.

\*\* Filósofo y Master en Ciencias Políticas. Profesor del Énfasis en Comunicación Organizacional en la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Javeriana.

filosofía política desarrollada "en una perspectiva práctica". Quiero retener esta intuición para retomarla al final.

El problema ya ha cumplido 20 años. En efecto, **Conocimiento e Interés** es de 1968, y el **Epílogo**, de 1973; también en 1973 **La crisis de la Legitimación en el Capitalismo Tardío**. En 1976 publica **Qué es pragmática Universal** y en 1979 **Aspectos de la Racionalidad de la Acción**. Creo que en 1979 la acción comunicativa como tipo analítico ya está plenamente desarrollado.

## 1. LA PRAGMATICA UNIVERSAL

Recordemos la definición de pragmática universal: "Reconstruir las condiciones universales de la comprensión", es decir de los actos de habla empleados en un contexto comunicativo.

Para delimitar su objetivo de estudio realiza Habermas una drástica política de fronteras: primero con el territorio lógico-empirista (la semiótica de Morris y otras aproximaciones empiristas) y luego frente a la hermenéutica trascendental de Apel. Frente a las exigencias de Apel, Habermas sostiene que el modelo trascendental se sugiere irrefutablemente a sí mismo cuando se trata de estudiar los presupuestos generales e inevitables de la comunicación. Esto es posible porque en el proceso de comunicación se produce una experiencia, es decir, es posible una investigación trascendental si por ésta entendemos establecer las condiciones de posibilidad de la experiencia comunicativa. Esta investigación nos llevará a la identificación y al análisis de los "conceptos básicos de las situaciones de comprensión". Pero para hacer ésto, Habermas echa mano de otro modelo. Se trata del modelo chomskiano de estructuras profundas y estructuras superficiales.

Recordemos, una vez más, la definición de pragmática universal: "Reconstruir las condiciones universales de la comprensión". Los participantes en un acto de comunicación entran en una doble relación, tanto intersubjetiva como proposicional; es decir, podemos hacer tanto un uso cognitivo del lenguaje como un uso relacional. El contenido se tematiza por el uso. El uso cognitivo solo permite actos de habla constativos mientras que el uso relacional o interactivo autoriza actos de habla que tematizan la validez del contexto normativo. Mediante este tipo de actos del habla que llama Habermas "actos de habla regulativos", hablante oyente entran en relación normativa.

## 2. ASPECTOS DE LA RACIONALIDAD DE LA ACCION

En 1979, se celebró en Ottawa, Canadá el Congreso sobre "La Racionalidad en la Actualidad". Allí Habermas lee el trabajo **Aspectos de la Racionalidad de la Acción (1)**. Yo considero que este trabajo es una aplicación de lo ganado en la

1. J. HABERMAS. *Aspects of the Rationality of Action*, en *Rationality Today*. The University of Ottawa Press, 1979, pp. 185-205.

**Pragmática Universal**, pero en un contexto polémico. En esta conferencia Habermas establece una muy buena correlación entre la estructura de la acción y la estructura del lenguaje. Pero aparecen algunos problemas porque lo que Habermas llama el "límite institucional" lo refiere a la teoría de los performativos. No se vé cómo la teoría de los performativos nos ofrece criterios para alcanzar el "entendimiento" y el "consenso". Parece ser que el argumento es "circular" como le objetiva Paul Ricoeur (2) a Habermas en esa ocasión: el consenso racionalmente motivado es a la vez el fin y el criterio. Hay consenso en torno a las reglas de discusión pero no sobre el contenido de las normas. Me parece que la doctrina política de Rawls, desconocida injustamente en nuestro medio, nos permite abordar el problema del contenido de las normas.

### 3. JOHN RAWLS: CONVICCIONES BIEN PENSADAS

Digamos en primer lugar que el vínculo social tal como lo ve Rawls es por su estructura y su finalidad "una aventura de cooperación orientada hacia la ventaja mutua" (3); el vínculo social implica así una mutualidad de las relaciones entre los individuos. La justicia es ciertamente, la virtud de las instituciones, pero la institución está orientada hacia la promoción del bien de aquellos que toman parte en ella. El sistema social es a título primario un proceso de **distribución**. La sociedad es un operador de distribución en un sentido coextensivo a la noción misma de estructura de base de la sociedad: distribución de roles y de status, ciertamente; de ventajas y desventajas; de beneficios y de cargas, pero también de obligaciones y de derechos. No podemos darle un sentido estrictamente económico al término "distribución", en oposición por ejemplo a "producción". Se toma parte en la sociedad precisamente en la medida que la sociedad reparte "partes" (shares). El individuo es definido como "participante".

Ahora bien, el fenómeno de distribución pone en juego un sujeto que es un "cada uno", sea éste quien sea, a quien se ha otorgado una **parte**. El sujeto de derecho, es cada uno. Hace falta realizar una semiótica del cada uno, que respete la especificidad del pronombre distributivo en relación con la serie entera de los pronombres personales.

Se comprende así por qué la justicia es una de las estructuras de base de la sociedad. La institución se vuelve ella misma, en razón del carácter distributivo un fenómeno problemático: solo puede ser conflictual-consensual: **conflictual**, porque todo reparto es criticable y crea desigualdades como lo atestiguan todas las sociedades conocidas; **consensual** porque la distribución solo es operante si existe un procedimiento reconocido por todos los miembros en la reglamentación de los conflictos; desde luego, en virtud de esta situación consensual-

2. *Ibid.*, p. 208.

3. J. RAWLS. *La théorie de la justice comme équité: une théorie politique et non pas métaphysique en Individu et Justice sociale. Autour de J. Raels*, Paris, Seuil, 1978, pp. 279-317.

conflictual, se abre un campo de alternativas entre los principios opuestos de repartición, de distribución, de concesión, etc. Rawls considera que los términos equitativos de la cooperación social deben ser determinados a partir de lo que él llama la "posición original". Quiero citar un breve texto de Rawls: "las condiciones de un acuerdo equitativo sobre los principios de la justicia política entre personas libres e iguales deben eliminar las desigualdades en la repartición de triunfos en las negociaciones... si uno los considera ciudadanos libres e iguales" (4). Si he citado este texto de Rawls es porque forma parte de eso que él llama nuestras convicciones bien pensadas, bien sopesadas, (Our considered convictions). Son estas **considered convictions** las que a mi modo de ver son el contenido del "consenso racional" de Habermas. Dicho de otra manera, en la expresión "convicciones bien sopesadas" es el epíteto "bien sopesadas" (considered) lo que hay que subrayar.

Ahora bien, ¿qué significa "bien sopesadas" sino "sometidas a la crítica del otro"? O como dice Habermas "colocadas bajo la regla de la argumentación"? Es claro que aquí el "otro" no es un simple alocutario. Esto es un acto de confianza en la racionalidad de los hombres, en su capacidad de ponerse en el sitio del otro, o mejor hacer abstracción del lugar de uno y de otro.

Cuando discutimos acerca de la justicia de un impuesto o de un castigo, o sobre los criterios de la legitimación de algo nosotros practicamos espontáneamente esta **epoché**, esta suspensión, de nuestros intereses propios, que nos obliga a buscar un argumento más fuerte.

Los conocedores de Rawls podrían objetar que el argumento es igualmente circular. Seguramente, pero es una circularidad diferente a la de Habermas. Insisto, creo que Habermas se ocupa de reglas de discusión pero no sobre el contenido de las normas.

Por otra parte, y creo que es una tesis hermenéutica que aceptaría Habermas, todas las grandes teorías morales, jurídicas y políticas están sometidas a este régimen circular (5). La filosofía moral no funda nada **ex nihilo** sino que justifica "después" las convicciones morales más "comunes". Ahí tenemos el ejemplo de Aristóteles quien parte de la **endoxa** es decir de las ideas admitidas sobre las virtudes, con el fin de despejar su núcleo racional en una sistematización coherente, como nos lo enseña en el libro III de la **Ética a Nicómaco**. También Kant inaugura su **Fundamentos de la Metafísica de las Costumbres** con la confesión que de todo lo que nosotros tenemos por bueno, la buena voluntad, es lo que vale sin restricción, en todas partes y para siempre; y toda la reflexión moral y política se fundamenta sobre esta **convicción bien sopesada**.

4. Op. cit., p. 294.

5. Cfr. Paul Ricoeur. **Le Cercle de la démonstration**, Individu et Justice Sociale, pp. 129-144.

Rawls considera que el objetivo de la filosofía política en nuestro tiempo es ofrecer una base segura y más aceptable a los principios constitucionales y a los derechos y libertades básicas. La filosofía política debe, en nuestro momento interesarse por estas cuestiones y tratar de encontrar una base común para cualquier acuerdo político. Si los problemas no pueden regularse completamente, al menos las divergencias pueden reducirse para lograr una cooperación política basada sobre el respeto mutuo.

Si nosotros no comprendemos cómo es posible llegar a un acuerdo, (y esto no es otra cosa que aplicar a la filosofía misma el principio de tolerancia) entonces el acuerdo no se producirá. Esta última convicción bien sopesada tiene que ver con nuestra situación política actual, y creo que puede ser el fundamento para una discusión.

**SIN CORTES**  
**LA REVISTA DEL**  
**REALIZADOR**  
**INDEPENDIENTE**

**SUPER 8 - 16 MM**  
**VIDEO-CASETE**

- ★ NOTICIAS DE IBEROAMERICA
- ★ REPORTAJES
- ★ CONCURSOS Y FESTIVALES
- ★ NOVEDADES DEL MERCADO, Y  
 TODO LO QUE UD. NECESITA

**SUSCRIPCIONES**

Seis meses (3 Nros.) US\$ 12,-  
 Doce meses (6 Nros.) US\$ 24,-

Cheques a la orden de  
**ESCUELA CINEMATOGRAFICA**  
**AMERICANA**

Casilla 136 - Suc. 1/B.  
 1401 BUENOS AIRES/ARGENTINA



**Adriana Angel Mariño    Andrea Echeverri Jaramillo    Catalina Piedrahita Betancourt**